



Iglesia Metodista de México A.R.

Actas de la XXV Conferencia General



Sesión Plenaria VII

Siendo las 17:39 horas del día 19 de mayo del 2026 da inicio esta sesión presidida por el Obispo José Antonio Garza Castro, estando presentes 60 miembros con derecho a voto.

84. Se aprueba la reforma del artículo 59 de la Constitución con 56 votos.

Texto aprobado:

Artículo 59. Comisión para la Capacitación, Actualización y Formación Continua del Cuerpo Ministerial. Habrá comisiones para la capacitación, actualización y formación continua del cuerpo ministerial en los ámbitos distrital, conferencial y nacional con la integración, estructura y facultades que en la Legislación se especifican en los Artículos 491-516. Esta comisión trabajará bajo la coordinación del presidente del Área de Desarrollo Cristiano.

El Hno. Edwyn Galicia Cano, secretario de la Sociedad “B”, presenta los dictámenes a los proyectos de ley de las clases 3, 4 y 5.

85. Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Constitución de la Legión Blanca de Servicio Cristiano.

Texto aprobado:

Artículo 6. Consejo Directivo Nacional. La Legión Blanca de Servicio Cristiano tendrá un Consejo Directivo Nacional.

a) – i) [*Se mantiene el mismo texto*]

k) Comisión Nacional de Literatura. Esta comisión estará integrada por la Presidenta Nacional de la Comisión de Literatura, la editora, la Diseñadora y las Corresponsales Conferenciales.

1.- Presidenta Nacional de la Comisión de Literatura. Será electa en la Asamblea Cuadrienal, por un periodo de cuatro años y podrá ser reelecta por otro quadrienio, ya sea continuo o discontinuo. Tendrá las siguientes funciones:

a. La coordinación, supervisión y dirección de todo el proceso editorial, publicación semestral y circulación del mismo.

b. Promoverá en las presidentas conferenciales la lectura de los artículos del Boletín “Tabita”, con el propósito de fortalecer el crecimiento espiritual e intelectual de las legionarias.

c. Supervisará el trabajo del área de Diseño.

d. Entregará en la Dirección de Archivo e Historia de la IMMAR los ejemplares del Boletín “Tabita” publicados, tanto en formato impreso como en digital.

e. Realizará trabajo colegiado con la editora y diseñadora.



f. Presentará informe del trabajo realizado ante el Consejo Directivo Nacional y en la Asamblea Cuadrienal.

2.- Diseñadora. - Será electa en la Asamblea Cuadrienal por un periodo de cuatro años y podrá ser reelecta por otro cuatrienio, ya sea continuo o discontinuo. Las funciones que la Diseñadora llevará a cabo incluyen la planificación, creación y supervisión de la presentación visual del Boletín “Tabita” para comunicar el contenido editorial de manera clara, inspiradora y atractiva, permitiendo que el lector disfrute y comprenda mejor su contenido. Su trabajo no solo buscará estética, sino también reforzando el contenido bíblico, pastoral y formativo de la publicación.

3.- Editora. Corresponde al consejo directivo nacional la elección de esta y trabajará en equipo con la presidenta y diseñadora. Sus funciones son:

a) Definir los temas de los artículos, junto con la presidenta

b) Seleccionar y contactar a los colaboradores

c) Revisar contenidos en conjunto con los asesores

d) Revisar redacción, gramatical y ortográfica

e) Lenguaje claro y conciso

f) Cumplimiento de los lineamientos establecidos

4.- Corresponsales Conferenciales. Serán electas en la Asamblea Anual por un periodo de cuatro años. Tendrán como función recabar información de las actividades de su conferencia y enviarla a la Presidenta Nacional de la Comisión de Literatura, previa autorización de su Presidenta Conferencial.

86. Se aprueba la reforma al artículo 6.d.2 de la Constitución de la Legión Blanca de Servicio Cristiano.

Texto aprobado:

Artículo 6. Consejo Directivo Nacional. La Legión Blanca de Servicio Cristiano tendrá un Consejo Directivo Nacional.

a) – c) [*Se mantiene el mismo texto*]

d) Funciones.

1. El Consejo Directivo Nacional [*se mantiene el mismo texto*]

2. El Consejo Directivo Nacional recibirá y presentará ante la asamblea cuadrienal los proyectos de enmiendas a la constitución de la Legión Blanca de Servicio Cristiano, así como sus reglamentos particulares, rituales, manuales, trípticos informativos, himnarios, formatos especiales y todo lo demás que se relacione con sus usos y tareas, que le sean enviados por las legionarias, conforme a los mecanismos que el propio Consejo Directivo establezca.



3. Para la capacitación y desarrollo de los grupos, [*en adelante se mantiene el mismo texto*]

87. Se aprueba la reforma al artículo 11 de la Constitución de la Legión Blanca de Servicio Cristiano.

Texto aprobado:

Artículo 11. Asambleas Cuadrienes o Generales.

a) – b) [*Se mantiene el mismo texto*]

c) La Asamblea Cuadrienal se formará por el consejo directivo nacional, los comités ejecutivos, coordinaciones distritales y hasta dos delegadas por grupos locales. Todas tendrán derecho a voz y voto. La Asamblea Cuadrienal tendrá atribuciones de carácter administrativo y legislativo.

a. En lo administrativo, le corresponderá revisar y evaluar el trabajo realizado durante el cuatrienio, así como planear y coordinar las acciones y programas para el cuatrienio siguiente.

b. En lo legislativo, corresponderá a la Asamblea Cuadrienal recibir, analizar y aprobar los proyectos de enmienda a la constitución de la Legión Blanca de Servicio Cristiano, así como a sus reglamentos particulares, rituales, manuales, trípticos informativos, himnarios, formatos especiales y demás disposiciones relacionadas con su organización, usos y tareas para ser enviados a la Conferencia General de la Iglesia Metodista de México.

También tendrá como fin enriquecer la vida espiritual y estrechar las relaciones fraternales de las personas que asistan a la Asamblea, así como reafirmar aspectos doctrinales de la IMMAR y de nuestra identidad, mediante la reflexión bíblica teológica y temas sociales actuales.

88. Se aprueba la reforma al artículo 6.c.3 de la Constitución de la Legión Blanca de Servicio Cristiano.

Texto aprobado:

Artículo 6. Consejo Directivo Nacional. La Legión Blanca de Servicio Cristiano tendrá un Consejo Directivo Nacional.

a) – b) [*Se mantiene el mismo texto*]

c) Elección. La presidenta nacional será electa en la Asamblea Cuadrienal por un periodo de cuatro años y podrá ser reelecta por otro cuatrienio ya sea continuo o discontinuo y deberá cubrir los siguientes requisitos:

1 – 2 [*Se mantiene el mismo texto*]

3. Haber desempeñado un cargo directivo dentro de la organización en el ámbito nacional, conferencial y/o distrital.

4. [*Se mantiene el mismo texto*]



89. Se aprueba la reforma al artículo 6.d.7 de la Constitución de la Legión Blanca de Servicio Cristiano.

Texto aprobado:

Artículo 6. Consejo Directivo Nacional. La Legión Blanca de Servicio Cristiano tendrá un Consejo Directivo Nacional.

a) – c) [*Se mantiene el mismo texto*]

d) Funciones.

1 – 6 [*Se mantiene el mismo texto*]

7. El consejo directivo nacional contará para su funcionamiento, con las aportaciones económicas del 10% anual del ingreso de los comités ejecutivos conferenciales, ofrendas especiales u otros ingresos que promueva el mismo. Presentará informe oficial ante la asamblea cuadrienal de las actividades realizadas durante el cuatrienio incluyendo las financieras.

90. Se aprueba la reforma al artículo 9 de la Constitución de la Legión Blanca de Servicio Cristiano.

Texto aprobado:

Artículo 9. Grupos Locales.

a) En cada Congregación de la IMMAR, se creará un grupo de Legión Blanca de Servicio Cristiano, según lo establece la Constitución de la IMMAR. Se identificará como Legión Blanca de Servicio Cristiano, seguido de su nombre particular, iglesia a la que pertenece y el lugar donde se ubica.

1 – 4 [*Se mantiene el mismo texto*]

5. Requisitos. Las funcionarias de la mesa directiva deben ser miembros en plena comunión de la IMMAR por lo menos los cuatro años anteriores a su elección, ser miembros activos de la Legión Blanca de Servicio Cristiano mínimo un año antes de su elección y ser diezmeras fieles.

b) Deberes de las funcionarias. [*En adelante se mantiene el mismo texto*]

91. Se aprueba la reforma al artículo 9 de la Constitución de la Legión Blanca de Servicio Cristiano.

Texto aprobado:

Artículo 9. Grupos locales.

a) En cada congregación de la IMMAR [*Se mantiene el mismo texto*]

3. De la secretaria.

a – d [*Se mantiene el mismo texto*]

e. Despachará la correspondencia oficial de la legión local, elaborará los informes y programas que indique la presidenta, los enviará a quien corresponda y se encargará de reportar los datos estadísticos al área correspondiente.



Respecto al Anexo 2 presentado como proyecto legislativo correspondiente a la Sociedad Misionera Femenil se recomienda el envío de las correcciones a la Comisión Permanente de Revisión y Consulta de la Disciplina.

92. Se aprueba la reforma al artículo 13 de la Constitución de la Sociedad Misionera Femenil.

Texto aprobado:

Artículo 13. Reuniones. Cada sociedad celebrará semanalmente una reunión devocional usando como base la Biblia, los programas nacionales y conferenciales, los cuales serán congruentes con la visión de la Iglesia Metodista de México, A.R., así como los libros de estudio asignados como lineamientos nacionales. Celebrará sesiones de negocios cuando menos cada tres meses y las sesiones extraordinarias que acuerde la propia Mesa Directiva.

93. Se aprueba la reforma al artículo 18 de la Constitución de la Sociedad Misionera Femenil.

Texto aprobado:

Artículo 18. Deberes de la Mesa Directiva.

a) – f) [*Se mantiene el mismo texto*]

g) Informará por escrito proyectos, avances, membresía y finanzas, por lo menos cada tres meses, anunciando fecha con anticipación ante la sesión de la Sociedad Misionera Femenil.

94. Se aprueba la reforma al artículo 34 de la Constitución de la Sociedad Misionera Femenil.

Texto aprobado:

Artículo 34. Facultades de la Asamblea.

a) – c) [*Se mantiene el mismo texto*]

d) La comisión de candidatura del año anterior a la elección de la mesa directiva, estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 personas junto con la presidenta de la federación. Dicha comisión durará en funciones un año, mismas que cesarán al término de la sesión electoral. Esta comisión presentará candidatas y la Asamblea en pleno propondrá una más por cada cargo. Todas las candidatas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16.a.

95. Se aprueba la reforma al artículo 2 de la Constitución de la Sociedad Misionera Femenil.

Texto aprobado:

Artículo 2. Objetivo. El objetivo de cada Sociedad Femenil será: interesar y unificar a las mujeres de la iglesia en la vida y el servicio cristiano, promoviendo y cultivando la vida espiritual de las socias, a fin de que cada una llegue a una convicción clara y profunda de su salvación personal en Jesucristo, por medio del testimonio del Espíritu Santo, compartiendo el amor de Cristo en su vida espiritual, moral y social.

96. Se turna a Gabinete General la revisión y actualización del Credo Social para su trámite a la Comisión de Fe y Orden, la cual se encargará de esta labor.

El Hno. Pablo Negrete Solís explica los alcances del proyecto en el cual se reforman diversas disposiciones constitucionales y legislativas respecto a la Comisión Nacional de Patrimonio.

97. Se aprueba la reforma al artículo 75 de la Constitución con 53 votos.

Texto aprobado:

Artículo 75. Del patrimonio de la IMMAR. Habrá una comisión dentro del área de finanzas y administración en los ámbitos local, distrital, conferencial y nacional con la integración, estructura y facultades que en la Legislación se especifican, con la encomienda de vigilar y controlar el patrimonio mueble e inmueble de la iglesia.

98. Se aprueba la inclusión de un nuevo articulado posterior al artículo 727 de la Disciplina vigente.

Texto aprobado:

Artículo 728. Patrimonio de la iglesia. La IMMAR entiende como su patrimonio todos los bienes muebles e inmuebles que están a su nombre o bajo su resguardo (nacionalizados) y que históricamente se reconocen de su propiedad. Los mismos estarán sujetos a los lineamientos generales especificados en esta disciplina en todos sus niveles organizacionales; local, distrital, conferencial y nacional.

a) Son bienes muebles todos aquellos elementos propios para las actividades de la IMMAR y sus instituciones (púlpitos, atriles, bancas, sillones, mesas sacramentales y equipos de la comunión, órganos, pianos, escritorios, pupitres y demás, particularmente los adquiridos en la etapa misionera de la IMMAR antes de 1930).

b) Son bienes inmuebles todos los edificios propios o bajo el resguardo de la IMMAR (templos, anexos educacionales, casas pastorales y todas sus instituciones de servicio social; edificios educativos, edificios de salud, centros sociales o comunitarios y demás). De particular importancia son los adquiridos en la etapa misionera de la IMMAR antes de 1930, los cuáles serán considerados como patrimonio artístico y cultural de la IMMAR y de particular cuidado, por lo tanto, no podrá ser afectado por modificación alguna como: venta, renta, restauración, ampliación, subdivisión, y otros, salvo las consideraciones de la normatividad de la CONAPAT.

Comisión Nacional del Patrimonio de la Iglesia

Artículo 729. Propósito. La Comisión Nacional del Patrimonio de la Iglesia se integrará para:

a) Resguardar el patrimonio histórico edificado de la Iglesia Metodista de México, A.R.

b) Llevar el registro y catálogo de todo el patrimonio, mueble e inmueble de la IMMAR.

c) Establecer un catálogo histórico de las edificaciones de la iglesia, desde su fundación a la fecha.

d) Elaborar y divulgar información sobre la responsabilidad del patrimonio histórico edificado de la iglesia a todas las congregaciones e instituciones.



e) Establecer un sistema de apoyo a las congregaciones cuando deseen ampliar o modificar bienes de patrimonio histórico de la iglesia.

Artículo 730. Estructura. La Iglesia Metodista de México, A.R. tendrá una Comisión del Patrimonio de la Iglesia en los ámbitos nacional, conferencial, distrital y local.

Comisión Nacional del Patrimonio de la Iglesia.

Artículo 731. Objetivo. Será acorde al propósito de la comisión de Patrimonio de la Iglesia (Artículo 728).

Artículo 732. Integración. Estará integrada por el presidente nacional de CONAPAT y los presidentes conferenciales de Patrimonio de la Iglesia

Artículo 733. Funciones. Esta Comisión se reunirá, virtual o presencialmente, cuando menos dos veces al año, para planear, organizar y controlar el programa cuadrienal que contemple lo siguiente:

a) Integrar y mantener actualizado el inventario nacional de bienes de la Iglesia.

b) Auxiliar en la supervisión de las adquisiciones de bienes inmuebles para que se apeguen y cumplan cabalmente las normas legales para hacerse de ellas (declaratoria de procedencia ante SEGOB), indistinto de la forma: comprar, heredar, ceder y demás.

c) Auxiliar a las comisiones conferenciales de patrimonio para llevar al cabo la correcta supervisión y asesoría para que los proyectos de edificación en cada Conferencia Anual cumplan cabalmente las normas legales, técnicas, ecológicas, estéticas, funcionales y de seguridad de la administración pública y de la IMMAR en sus diferentes ámbitos.

d) Supervisar que cada Conferencia Anual mantenga vigente el registro del patrimonio de la iglesia ante las diferentes autoridades y organismos como la Secretaría de Gobernación, INDAABIN, Registro Público de la Propiedad y los que corresponda.

Artículo 734. Elección. El presidente de la Comisión Nacional del Patrimonio de la Iglesia será electo en la Conferencia General. Esta comisión, en todos sus ámbitos, será integrada por hermanos con conocimientos administrativos y constructivos con experiencia y, de ser posible especializado en bienes inmuebles y muebles, que a su vez pueda fungir como un grupo asesor de las congregaciones y de las autoridades de la IMMAR en todos sus ámbitos.

Artículo 735. Periodo. Este funcionario durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez.

Artículo 736. Responsabilidad. El presidente de la Comisión Nacional del Patrimonio de la Iglesia deberá presentar un plan de trabajo e informará los resultados del mismo ante la Conferencia General y el Área Nacional de Finanzas y Administración.

Artículo 737. Requisitos. Para ser propuesto a elección del cargo de presidente de la Comisión Nacional del Patrimonio de la Iglesia, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Tener conocimiento y experiencia en esta área de responsabilidad**



2. Ser miembro en plena comunión de la Iglesia Metodista de México, A.R. por lo menos cuatro años anteriores a su elección.
3. Ser diezmero fiel.

Artículo 738. Vacante. Si por algún motivo el presidente de la Comisión Nacional del Patrimonio de la Iglesia no cumpliera con sus funciones, el gabinete general nombrará un sustituto.

Artículo 739. Deberes.

- a) Elaborará y mantendrá actualizada la ficha de control de administración de los bienes de la IMMAR, así como las herramientas que considere necesarias para la integración del inventario nacional de bienes de la Iglesia, esto con sus correspondientes documentos de apoyo.
- b) Acompañará y asesorará a las Comisiones Conferenciales del Patrimonio de la Iglesia para la correcta integración de sus Inventarios Conferenciales.
- c) En coordinación con la Comisiones Conferenciales, elaborará estrategias para la regularización de bienes inmuebles que lo requieran.
- d) Cuidará la correcta difusión de formatos e información pertinente a cada Conferencia Anual.
- e) Rendirá informes de sus trabajos al Área Nacional de Finanzas y Administración.

Comisión Conferencial del Patrimonio de la Iglesia

Artículo 740. Objetivo. Será acorde al propósito de la Comisión de Patrimonio de la Iglesia (Artículo 728).

Artículo 741. Integración. Estará integrada por un presidente conferencial y los presidentes Distritales de Patrimonio de la Iglesia

Artículo 742. Funciones. Esta Comisión se reunirá, virtual o presencialmente, cuando menos dos veces al año, para planear, organizar y controlar dentro de su ámbito, el programa cuadrienal que contemple lo siguiente:

- a) Integrar y mantener actualizado el inventario conferencial de bienes de la Iglesia.
- b) Auxiliar, en coordinación con la Comisión Nacional del Patrimonio, en la supervisión de las adquisiciones de bienes inmuebles para que se apeguen y cumplan cabalmente las normas legales para hacerse de ellas (declaratoria de procedencia ante SEGOB), indistinto de la forma: comprar, heredar, ceder y demás.
- c) Auxiliar a las comisiones distritales de patrimonio para llevar a cabo la correcta supervisión y asesoría para que los proyectos de edificación en cada Conferencia Anual cumplan cabalmente las normas legales, técnicas, ecológicas, estéticas, funcionales y de seguridad de la administración pública y de la IMMAR, en sus diferentes ámbitos.



d) Mantener vigente, en coordinación con el Obispo correspondiente, el registro del patrimonio de la iglesia ante las diferentes autoridades y organismos como la Secretaría de Gobernación, INDAABIN, Registro Público de la Propiedad y las que correspondan.

Artículo 743. Elección. El presidente de la Comisión Conferencial del Patrimonio de la Iglesia será electo en la Conferencia Anual inmediata posterior a la Conferencia General.

Artículo 744. Periodo. Este funcionario durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez.

Artículo 745. Responsabilidad. El presidente de la Comisión Conferencial del Patrimonio de la Iglesia deberá presentar un plan de trabajo e informará los resultados de este ante la Conferencia Anual, el Área Conferencial de Finanzas y Administración y la Comisión Nacional de Patrimonio de la Iglesia.

Artículo 746. Requisitos. Para ser propuesto a elección del cargo de presidente de la Comisión Conferencial del Patrimonio de la Iglesia, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener conocimiento y experiencia en esta área de responsabilidad
2. Ser miembro en plena comunión de la Iglesia Metodista de México, A.R. por lo menos cuatro años anteriores a su elección.
3. Ser diezmero fiel.

Artículo 747. Vacante. Si por algún motivo el presidente de la Comisión Conferencial del Patrimonio de la Iglesia no cumpliera con sus funciones, el gabinete conferencial nombrará un sustituto.

Artículo 748. Deberes.

- a) Elaborará y mantendrá actualizada la ficha de control de administración de los bienes de la IMMAR en su Conferencia Anual, así como las herramientas que la comisión Nacional haya considerado necesarias para la integración del inventario conferencial de bienes de la Iglesia, esto con sus correspondientes documentos de apoyo.
- b) Acompañará y asesorará a las Comisiones Distritales del Patrimonio de la Iglesia para la correcta integración de sus inventarios distritales.
- c) En coordinación con las comisiones distritales, elaborará estrategias para la regularización de bienes inmuebles que lo requieran.
- d) Cuidará la correcta difusión de formatos e información pertinente a cada Distrito de su Conferencia Anual.
- e) Rendirá informes de sus trabajos a su Conferencia Anual, el Área Conferencial de Finanzas y Administración y la Comisión Nacional de Patrimonio de la Iglesia.

Comisión Distrital del Patrimonio de la Iglesia

Artículo 749. Objetivo. Será acorde al propósito de la Comisión de Patrimonio de la Iglesia (Artículo 728).

Artículo 750. Integración. Estará integrada por un presidente distrital y dos miembros más electos en Conferencia de Distrito.

Artículo 751. Funciones. Esta Comisión se reunirá, virtual o presencialmente, cuando menos dos veces al año, para planear, organizar y controlar dentro de su ámbito, el programa cuadrienal que contemple lo siguiente:

- a) **Integrar y mantener actualizado el inventario distrital de bienes de la Iglesia.**
- b) **Auxiliar, en coordinación con la Comisión Conferencial del Patrimonio, en la supervisión de las adquisiciones de bienes inmuebles en su Distrito para que se apeguen y cumplan cabalmente las normas legales para hacerse de ellas (declaratoria de procedencia ante SEGOB), indistinto de la forma: comprar, heredar, ceder y demás.**
- c) **Auxiliar a las comisiones locales de patrimonio o administradores de la propiedad con la correcta supervisión y asesoría para que los proyectos de edificación dentro del Distrito cumplan cabalmente las normas legales, técnicas, ecológicas, estéticas, funcionales y de seguridad de la administración pública y de la IMMAR.**
- d) **Asegurarse, en coordinación con el Superintendente de Distrito correspondiente, que se realice oportunamente el registro del patrimonio de la iglesia ante las diferentes autoridades y organismos como la Secretaría de Gobernación, INDAABIN, Registro Público de la Propiedad y las que correspondan.**

Artículo 752. Elección. La Comisión Distrital del Patrimonio de la Iglesia será electa en la Conferencia de Distrito inmediata posterior a la Conferencia Anual en la que se elija obispo. Tanto el presidente, como los dos miembros restantes deberán contar, de ser posible, con conocimientos administrativos, con experiencia y conocimiento especializado en bienes inmuebles y muebles.

Artículo 753. Periodo. Los miembros de esta comisión durarán en su cargo cuatro años. El presidente podrá ser reelecto una sola vez.

Artículo 754. Responsabilidad. El presidente de la Comisión Distrital del Patrimonio de la Iglesia deberá presentar un plan de trabajo e informará los resultados de este ante la Conferencia de Distrito, el Área Distrital de Finanzas y Administración y la Comisión Conferencial del Patrimonio de la Iglesia.

Artículo 755. Requisitos. Para ser propuestos a elección del cargo de presidente de la Comisión Distrital del Patrimonio de la Iglesia, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:



1. **Tener conocimiento y experiencia en esta área de responsabilidad**
2. **Ser miembro en plena comunión de la Iglesia Metodista de México, A.R., por lo menos cuatro años anteriores a su elección.**
3. **Ser diezmero fiel.**

Artículo 756. Vacante. Si por algún motivo el presidente de la Comisión Distrital del Patrimonio de la Iglesia o alguno de sus integrantes no cumpliera con sus funciones, el gabinete distrital nombrará un sustituto.

Artículo 757. Deberes.

- a) **Elaborará y mantendrá actualizada la ficha de control de administración de los bienes de la IMMAR en su Distrito, así como las herramientas que la Comisión Nacional del Patrimonio de la Iglesia haya considerado necesarias para la integración del inventario distrital de bienes de la Iglesia, esto con sus correspondientes documentos de apoyo.**
- b) **Acompañará y asesorará a las Comisiones Locales del Patrimonio de la Iglesia o administradores de la propiedad para la correcta integración de sus inventarios.**
- c) **Elaborará estrategias para la regularización de bienes inmuebles que lo requieran en su Distrito.**
- d) **Cuidará la correcta difusión de formatos e información pertinente en las iglesias de su Distrito.**
- e) **Rendirá informes de sus trabajos a su Conferencia de Distrito, el Área Distrital de Finanzas y Administración y la Comisión Conferencial del Patrimonio de la Iglesia.**

Comisión Local del Patrimonio de la Iglesia

Artículo 758. Objetivo. Será acorde al propósito de la Comisión de Patrimonio de la Iglesia (Artículo 728).

Artículo 759. Integración. Estará integrada por un presidente local y, de acuerdo con las necesidades de la iglesia, podrán agregarse otros miembros conforme lo acuerde la Junta de Administradores.

Artículo 760. Funciones. El trabajo de esta Comisión será permanente, en coordinación con el área local de Finanzas y Administración, para planear, organizar y controlar dentro de su ámbito, el programa cuadrienal que contemple lo siguiente:

- a) **Cuidar el debido mantenimiento de las instalaciones físicas propiedad de la Iglesia.**
- b) **Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes de la Iglesia.**
- c) **Cuidar, en coordinación del pastor, con la Comisión Distrital del Patrimonio, y el superintendente:**



- i. Que las adquisiciones de bienes inmuebles se apeguen y cumplan cabalmente las normas legales para hacerse de ellas (declaratoria de procedencia ante SEGOB), indistinto de la forma: comprar, heredar, ceder y demás.**
- ii. Que los proyectos de edificación cumplan cabalmente las normas legales, técnicas, ecológicas, estéticas, funcionales y de seguridad de la administración pública y de la IMMAR.**
- iii. Se realice oportunamente el registro del patrimonio de la iglesia ante las diferentes autoridades y organismos pertinentes.**

Artículo 761. Designación. El encargado de la Comisión Local del Patrimonio de la Iglesia será designado por la junta de Administradores a propuesta del Pastor Titular y del Área de Administración y Finanzas. Si la junta decide ampliar la comisión con más miembros estos serán electos en sesión de la Junta de Administradores.

Artículo 762. Periodo. Los miembros de esta comisión durarán en su cargo un año.

Artículo 763. Responsabilidad. El presidente de la Comisión Local del Patrimonio de la Iglesia deberá presentar un plan de trabajo e informará los resultados de este al Área Local de Finanzas y Administración y la Comisión Distrital del Patrimonio de la Iglesia.

Artículo 764. Vacante. Si por algún motivo el presidente de la Comisión Local del Patrimonio de la Iglesia o alguno de sus miembros no cumplieran con sus funciones, la Junta de Administradores nombrará un sustituto.

Artículo 765. Deberes.

- a) Elaborará y mantendrá actualizada la ficha de control de administración de los bienes de la IMMAR de su iglesia local, así como las herramientas que la comisión Nacional haya considerado necesarias para la integración del inventario de bienes de la iglesia, esto con sus correspondientes documentos de apoyo.**
- b) Trabajarán en coordinación con el área local de Finanzas y Administración para la correcta integración de sus inventarios y el adecuado mantenimiento de los bienes de la iglesia.**
- c) Se asesorará de la Comisión Distrital del Patrimonio de la Iglesia para:**
 - i. Acceder a los formatos y recibir instrucciones para su llenado.**
 - ii. Vigilar que los bienes inmuebles se encuentren regulares y conservará un archivo local de la documentación relacionada con ellos.**
 - iii. Elaborará estrategias para la regularización de bienes inmuebles que lo requieran.**
 - iv. Rendirá informes de sus trabajos a su Conferencia de Iglesia, el Área Local de Finanzas y Administración y la Comisión Distrital del Patrimonio de la Iglesia.**
 - v. Preparará los registros y catálogos con la totalidad de bienes que forman parte del acta de entrega-recepción en cada cambio pastoral.**



Artículo 142. Orden de Asuntos. [*Se mantiene el mismo texto*]

a) – i) [*Se mantiene el mismo texto*]

j) ¿Cuáles son los informes de las siguientes áreas de trabajo y funcionarios?

1. Comisión de coordinación local de programa

2. Desarrollo cristiano

3. Testimonio cristiano

I. Evangelización y discipulado

II. Acción social

III. Comisión misionera

4. Finanzas y administración

-Comisión local del patrimonio de la iglesia

5. Tesorero

Aparte de lo anterior, se instruye a Comisión Permanente de Revisión y Consulta de la Disciplina homologue todos los artículos legislativos relacionados, los cuales de manera enunciativa más no limitativa son los artículos: 142, 177 de la Disciplina, los apartados correspondientes a propiedad del Manual de Procedimientos de la Junta de Administradores, así como la derogación de los artículos 196 y 197 de la Disciplina vigente.

99. Se aprueba la reforma al artículo 234 de la Disciplina.

Texto aprobado:

Artículo 234. Elección. La Conferencia Anual elegirá de entre sus miembros oficiales a los siguientes funcionarios: al obispo de la Conferencia Anual, en el periodo inmediato posterior a la Conferencia General; al secretario de la Conferencia Anual, al consejo de interpretación y las comisiones internas que funcionarán durante su período de sesiones.

También tendrá la facultad de elegir a las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus acuerdos, así como votar de entre sus miembros oficiales y asociados a quienes integrarán las comisiones internas que trabajarán durante el periodo de sesiones de la Conferencia Anual.

100. Se aprueba la reforma al artículo 8 de la constitución de la Fraternidad de Hombres Metodistas.

Texto aprobado:

Artículo 8. Organización.

I. Integrantes. Contará con un presidente, vicepresidente, secretario de actas y comunicación, director de finanzas, director de desarrollo cristiano, director de testimonio cristiano, un pastor asesor y los seis presidentes conferenciales de la IMMAR.

El pastor asesor nacional será electo por el Gabinete General por una terna presentada por el Gabinete Nacional.

101. Es aprobada la reforma al artículo 26 de la constitución de la Fraternidad de Hombres Metodistas.

Texto aprobado:

Artículo 26

IV. Periodo. Los integrantes de los Gabinetes Distritales durarán en su cargo un periodo de cuatro años alternados cada dos años con los nombramientos de los gabinetes conferenciales y



en los quince días subsecuentes al término del cargo se utilizarán para realizar la entrega recepción de la documentación requerida. El inicio de su gestión será después de haber sido consagrados por un obispo o superintendente en la Asamblea Distrital.

102. Es aprobada la reforma al artículo 51 de la Fraternidad de Hombres Metodistas.

Texto aprobado:

Artículo 51. Funciones.

2. En esta actividad y en sesión plenaria se nombrará el Gabinete Nacional mediante el siguiente mecanismo de elección, la cual será a través de planillas donde se especificarán los cargos de cada área y nombres de cada integrante. Además, cada uno deberá firmar en el lugar respectivo demostrando que están de acuerdo con cada cargo de elección. Preferentemente se buscará que cada cargo sea distribuido de manera uniforme en cada conferencia, a fin de estar representadas las seis conferencias anuales. Estas planillas serán entregadas al Gabinete Nacional dos meses antes del Congreso Nacional. Se debe considerar que cada integrante debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8.II de esta Constitución. En caso de no tener estas planillas de elección para esta fecha, la Asamblea elegirá una comisión de candidatura formada por dos miembros de Gabinete Nacional y dos miembros de Gabinete Conferencial, quienes presentarán a la asamblea plenaria una lista de candidatos de cada área de trabajo que busque la mayor representatividad de las seis conferencias anuales. El cuerpo directivo de este gabinete está descrito en el artículo 8.I de esta constitución.

103. Se aprueban las modificaciones a los títulos de los artículos 33 y 42 de la Constitución de la Fraternidad de Hombres Metodistas.

Textos aprobados:

Artículo 33. Coordinador Distrital de Testimonio Cristiano

Artículo 42. Coordinador Local de Testimonio Cristiano

104. Es aprobada la reforma al artículo 53 de la Constitución de la Fraternidad de Hombres Metodistas.

Texto modificado:

Artículo 53. Reelección. Los integrantes del Gabinete Nacional podrán durar en su cargo hasta dos periodos continuos o discontinuos de cuatro años en el mismo o diferentes cargos y no podrá pertenecer al Gabinete Nacional por más de dos periodos de cuatro años. Los interinatos no se consideran como reelección.

105. Es aprobada la reforma al artículo 63 de la Constitución de la Fraternidad de Hombres Metodistas.

Texto modificado:

Artículo 63. Reelección.

Los integrantes del Gabinete Conferencial podrán durar en su cargo hasta dos periodos continuos o discontinuos de cuatro años en el mismo o diferentes cargos y no podrá pertenecer



al Gabinete Nacional por más de dos periodos de cuatro años. Los interinatos no se consideran como reelección.

El Pbro. Topiltzin Hernández Alonso, coordinador de la Sociedad “A”, presenta los dictámenes a los proyectos de ley de las clases 1 y 2.

106. Fue aprobada la inclusión de un artículo que deberá ir luego del artículo 105 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Texto aprobado:

Será un Presbítero(a) Itinerante de la Conferencia, distinto al Asesor de Trabajo Juvenil, designado por el Gabinete Conferencial de la Conferencia Anual respectiva para fungir como su pastor y mentor espiritual. Su deber será velar por la vida devocional, la salud emocional y la integridad espiritual de los miembros del gabinete. En caso de que no sea posible nombrar a un Pastor del Gabinete o ante su ausencia temporal o definitiva, la responsabilidad del cuidado pastoral recaerá automáticamente en el Obispo(a) de la Conferencia Anual respectiva.

107. Es aprobada la modificación al texto introductorio al Ritual de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Texto aprobado:

Ritual

Es característico del espíritu evangélico metodista [*se mantiene el mismo texto*].

Este ritual pretender llenar [*se mantiene el mismo texto*]

El ritual debidamente usado [*se mantiene el mismo texto*]

No es necesario que se siga siempre la misma forma del rito. Puede improvisarse una nueva forma, o bien, se le puede hacer subtracciones o adiciones según convenga a determinadas ocasiones y de acuerdo con el criterio de los directores del Culto. De cualquier forma, se propone el uso del presente ritual para los siguientes casos:

I. Recepción de Nuevos Miembros

II. Promoción de Miembros

III. Consagración de una nueva liga

IV. Reactivación de una Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios

V. Instalación de los Miembros del Gabinete Local

VI. Instalación de los miembros del Gabinete Conferencial y Distrital

108. Es aprobada la reforma al artículo 83 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.



Texto aprobado:

Artículo 83. Funciones.

I. Evaluará el trabajo realizado por el gabinete saliente.

II. Elaborará los lineamientos generales en el ámbito conferencial con base en lo señalado por el congreso nacional.

III. Elegirá al nuevo gabinete.

IV. Designará, durante la sesión de asuntos generales, las sedes de las actividades oficiales de la convención conferencial, según las solicitudes presentadas.

V. Definirá una visión conferencial, la cual deberá responder a la pregunta “¿Cuál es la necesidad de las ligas y la juventud en la actualidad?” y su respuesta deberá ser el propósito de esta visión conferencial, además de definir una base temática a seguir en el bienio. Las actividades conferenciales y su planeación en conjunto con el comité proactividad correspondiente se basarán en esta visión conferencial.

109. Es aprobada la reforma al artículo 11 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Texto aprobado:

Artículo 11. Área Creativa y de Comunicación “Vanguardia Juvenil”. La Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios contará con un Área Creativa y de Comunicación nombrada “Vanguardia Juvenil” como órgano encargado de la difusión, proyección e identidad del trabajo juvenil en los ámbitos nacional, conferencial, distrital y local. Dicha área tendrá como propósito comunicar el mensaje del Evangelio y la vida de las Ligas a través de medios digitales, redes sociales, impresos y otras plataformas de comunicación, así como diseñar, impulsar y coordinar experiencias formativas, espirituales y comunitarias mediante ministerios creativos, que fortalezcan la participación, el sentido de pertenencia y la identidad de las y los jóvenes de las LMJI.

110. Es aprobada la reforma al artículo 12 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Texto aprobado:

Artículo 12. Sitios Oficiales de Internet y Redes Sociales. La Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios contará con presencia oficial en internet y en redes sociales, organizada por ámbitos, con el fin de difundir sus actividades, fortalecer la comunicación institucional y promover la identidad del trabajo juvenil en todos sus niveles.

I. Ámbito Nacional.

A nivel nacional, la plataforma oficial de difusión y comunicación llevará por nombre “Vanguardia Juvenil”, la cual podrá contar con sitio web y presencia en todas aquellas plataformas digitales que se consideren necesarias, con el objetivo de concentrar y difundir la información, contenidos y experiencias del trabajo juvenil a nivel nacional. Asimismo, la Liga



Metodista de Jóvenes e Intermedios será identificada en dichas plataformas bajo el nombre de “Vanguardia Juvenil”.

Los eventos nacionales (Encuentro Nacional de Ministerios, Encuentros Nacionales Bíblicos, Deportivos y Culturales, Campamento Nacional “Joven en Misión” y Congreso Nacional) contarán con redes sociales específicas de difusión en las redes sociales que se crean necesarias, destinadas exclusivamente a la comunicación, promoción y difusión de cada uno de dichos eventos.

II. Ámbito Conferencial.

Cada Conferencia podrá contar con sus páginas oficiales en redes sociales, en las plataformas digitales que considere pertinentes, para la difusión de sus actividades, programas y ministerios juveniles.

III. Ámbito Distrital.

Cada Distrito podrá contar con redes sociales oficiales para la difusión de su trabajo juvenil, conforme a las necesidades y medios disponibles.

IV. Ámbito Local.

Cada Liga Local podrá contar con redes sociales oficiales, destinadas a la comunicación y difusión de sus actividades, eventos y ministerios.

V. Identificación.

En todos los ámbitos, se hará uso de las redes sociales de alto impacto, que como identificación oficial deberán ser visibles de manera clara los siguientes distintivos: LMJI, conferencia o distrito, nombre de la liga local, según corresponda.

111. Son aprobadas las inclusiones de artículos posteriores a los artículos 38, 68 y 102 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios, así como la derogación de los artículos 75 y 109.

Texto aprobado:

Artículo 39. Corresponsal Local de Vanguardia Juvenil. Administrará los recursos humanos y materiales con los que cuente la liga, para simbolizar la voz y la imagen de la presente juventud metodista, inspirando y conectando a otros con la visión del evangelio y el servicio.

I. Responsabilidades:

a) Elaborará un plan de trabajo que debe presentar ante la junta de gabinete local.

b) Administrará las redes sociales de su gabinete, encargándose de las publicaciones, dinámicas y publicidad de estas.

c) Creará contenido digital que refleje los valores metodistas, la espiritualidad juvenil y el sentido de la comunidad, supervisadas por el pastor junto con el asesor.

d) Diseñará las invitaciones de las actividades y eventos locales, además de compartir fotos y videos de estas. Mismas que deberán acatarse y regularse a través de las leyes nacionales, estatales y municipales.



e) Presentará un informe del trabajo realizado de manera anual.

f) Solicitar apoyo, asesoría y acompañamiento a Vanguardia Juvenil Distrital, Conferencial y Nacional para el desarrollo de contenidos, campañas, identidad visual o cobertura de actividades.

Artículo 69. Corresponsal Distrital de Vanguardia Juvenil.

Administrará los recursos humanos y materiales con los que cuente el distrito, para simbolizar la voz y la imagen de la presente juventud metodista, inspirando y conectando a otros con la visión del evangelio y el servicio.

I. Responsabilidades.

a) Elaborará un plan de trabajo que debe presentar ante la junta de gabinete distrital.

b) Administrará las redes sociales de su gabinete, encargándose de las publicaciones, dinámicas y publicidad de estas.

c) Creará contenido digital que refleje los valores metodistas, la espiritualidad juvenil y el sentido de la comunidad supervisadas por el pastor junto con el asesor.

d) Diseñará las invitaciones de las actividades y eventos locales, además de compartir fotos y videos de estas. Mismas que deberán acatarse y regularse a través de las leyes nacionales, estatales y municipales.

e) Presentará un informe del trabajo realizado de manera anual.

f) Solicitar apoyo, asesoría y acompañamiento a Vanguardia Juvenil Conferencial y Nacional para el desarrollo de contenidos, campañas, identidad visual o cobertura de actividades.

II. Privilegios.

Los mismos que los del secretario de actas y comunicaciones (ver Artículo 65.II de esta Constitución).

Artículo 103. Corresponsal Conferencial de Vanguardia Juvenil.

Administrará los recursos humanos y materiales con los que cuente el área conferencial, para simbolizar la voz y la imagen de la presente juventud metodista, inspirando y conectando a otros con la visión del evangelio y el servicio.

I. Responsabilidades.

a) Elaborará un plan de trabajo que debe presentar ante la junta de gabinete conferencial.

b) Administrará las redes sociales de su gabinete, encargándose de las publicaciones, dinámicas y publicidad de estas.



c) Creará contenido digital que refleje los valores metodistas, la espiritualidad juvenil y el sentido de la comunidad, supervisadas por el pastor junto con el asesor.

d) Diseñará las invitaciones de las actividades y eventos locales, además de compartir fotos y videos de estas. Mismas que deberán acatarse y regularse a través de las leyes nacionales, estatales y municipales.

e) Presentará un informe del trabajo realizado de manera anual.

f) Solicitar apoyo, asesoría y acompañamiento a Vanguardia Juvenil Nacional, para el desarrollo de contenidos, campañas, identidad visual o cobertura de actividades.

II. Privilegios.

Los mismos que los del Secretario de Actas y Comunicaciones (ver Artículo 99.II de esta Constitución).

112. Es aprobada la reforma al artículo 32 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Texto aprobado:

Artículo 32. Miembros. El gabinete local está integrado por los siguientes funcionarios: presidente, secretario de actas y comunicaciones, coordinador de finanzas, coordinador de desarrollo cristiano y coordinador de testimonio cristiano y corresponsal local de Vanguardia Juvenil.

I. Requisitos.

a. Ser miembro en plena comunión de la Iglesia Metodista de México, A.R. por lo menos un año antes de su elección.

b. Haber sido recibido como miembro activo de su liga desde por lo menos un año antes de su elección.

c. Tener la edad correspondiente (ver Artículo 17 de esta Constitución). En el caso de que cualquier miembro del gabinete rebase el límite de edad en el ejercicio de sus funciones debe de continuar con su cargo hasta concluir el periodo establecido.

d. Para el caso del presidente, haber ocupado anteriormente algún cargo dentro del gabinete local.

e. Ser soltero y sin hijos.

f. Ser elegidos en asamblea plenaria constituida para tal fin.

II. RESPONSABILIDADES.

a. Respetar y poner en práctica el propósito de la liga (ver Artículo 3 de esta Constitución).

b. Mantener relaciones de trabajo con el gabinete que le suceda con el objeto de presentarlo y orientarlo por un periodo de un mes.



c. Participar activamente en la escuela dominical, en los estudios bíblicos de su iglesia y motivar a los miembros de su liga a involucrarse en las mismas.

d. Proponer planes de trabajo a la asamblea plenaria y coordinar los trabajos de la liga que hayan sido aprobados por la misma.

e. Recibir los informes de cada uno de sus miembros en cada junta de gabinete local para ser presentados en asamblea plenaria.

f. Elaborar un plan para el desarrollo de sus funciones, dándole continuidad al trabajo realizado por el gabinete saliente.

III. Privilegios.

a. Poder nombrar las comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la liga.

b. Poder destituir y/o sustituir a las personas del gabinete que sea necesario.

c. Recibir capacitación por los coordinadores distritales y directores conferenciales, según el área correspondiente, para el pleno desempeño de sus funciones.

113. Son aprobadas las reformas a los artículos 163 a 173 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Texto aprobado:

Artículo 163. Vanguardia Juvenil

Vanguardia Juvenil es el Área Creativa y de Comunicación a Nivel Nacional de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios, responsable de la difusión, identidad, proyección institucional y desarrollo de experiencias formativas, espirituales y comunitarias mediante ministerios creativos (ver Artículo 11 de esta Constitución).

Artículo 164. Visión y Propósito.

Visión:

Vanguardia Juvenil es un Área Creativa y de Comunicación al servicio del trabajo juvenil metodista, que desde un enfoque estratégico e integral articula la comunicación, el diseño, el contenido, lo audiovisual y los medios digitales para fortalecer la identidad, la participación y el sentido de pertenencia, generando experiencias formativas, espirituales y comunitarias que impulsen la misión de la Liga.

Propósito:

El propósito de Vanguardia Juvenil es comunicar el mensaje del Evangelio y la vida de la Liga de manera creativa, relevante y contextual, poniendo al alcance de las y los jóvenes contenidos, herramientas, experiencias y estrategias que fortalezcan el trabajo juvenil en todos sus ámbitos.

Artículo 165. Responsabilidades y disposiciones.



El Área de Comunicación Vanguardia Juvenil ejercerá su labor conforme a las siguientes responsabilidades y disposiciones, será representada ante los órganos correspondientes por la Presidencia del Área.

I. Responsabilidades.

a) Planear, desarrollar y ejecutar la comunicación institucional de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios a nivel nacional.

b) Definir, desarrollar y resguardar la identidad y concepto de Vanguardia Juvenil y sus proyectos, asegurando coherencia gráfica, conceptual y comunicacional.

c) Diseñar y coordinar la estrategia creativa integral de los eventos nacionales incluyendo: identidad visual, narrativa, experiencias, materiales y contenidos, además de su cobertura y difusión.

d) Administrar, mantener activas y actualizadas las redes sociales y plataformas digitales oficiales de Vanguardia Juvenil a nivel nacional.

e) Brindar acompañamiento y seguimiento a los ámbitos conferencial, distrital y local, mediante asesoría, lineamientos y herramientas que fortalezcan su trabajo de comunicación.

f) Desarrollar ministerios, contenidos digitales, campañas y experiencias formativas y comunitarias, bajo un modelo de trabajo integral.

g) Documentar, cubrir y difundir las actividades, proyectos y eventos nacionales mediante recursos gráficos, audiovisuales y narrativos.

II. Disposiciones de Coordinación y Privilegios.

a) El Área Creativa Vanguardia Juvenil trabajará de manera coordinada con la Junta Nacional, participando en sus sesiones a través de la Presidencia del Área.

b) Podrá convocar y realizar reuniones internas de trabajo con su equipo nacional para la planeación, evaluación y seguimiento de sus actividades.

c) Podrá convocar y coordinar reuniones con los Corresponsales Conferenciales.

d) Tendrá la facultad de proponer estrategias, lineamientos y proyectos que fortalezcan la identidad, proyección y unidad del trabajo juvenil en todos sus ámbitos.

Todas estas disposiciones se ejercerán en armonía con la misión de la Iglesia Metodista y conforme a los lineamientos establecidos por la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Artículo 166. Miembros

El Área Creativa estará integrada por los siguientes cargos: coordinador nacional de Vanguardia Juvenil, secretario y administrador, responsable de comunicación y contenidos, responsable de diseño e identidad visual, responsable de redes sociales y plataformas digitales, responsable de producción audiovisual y los corresponsales conferenciales.



I. Requisitos.

- a) Ser miembro en plena comunión de la Iglesia Metodista de México, A.R.**
- b) Haberse recibido como miembro activo de su liga por lo menos dos años antes de su elección.**
- c) Tener la edad correspondiente (ver Artículo 17 de esta Constitución). En el caso de que cualquier miembro del gabinete rebase el límite de edad anterior en el ejercicio de sus funciones, debe continuar con su cargo hasta concluir el periodo establecido.**
- d) Ser elegido en congreso nacional (excepto corresponsales).**
- e) Haber ocupado por lo menos un cargo en el gabinete de su liga local.**
- f) Ser soltero y sin hijos.**

Artículo 167. Coordinador Nacional de Vanguardia Juvenil

El Coordinador Nacional de Vanguardia Juvenil es la máxima autoridad operativa del Área Creativa Nacional, responsable de dirigir, representar y articular el trabajo creativo y comunicacional de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

I. Responsabilidades.

Son responsabilidades del(la) Coordinador(a) Nacional de Vanguardia Juvenil:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar el trabajo integral del Gabinete del Área Creativa Nacional Vanguardia Juvenil.**
- b) Representar al Área Creativa Vanguardia Juvenil ante la Junta Nacional, asistiendo a sus sesiones cuando sea convocado(a) y presentando planes de trabajo, informes y propuestas creativas.**
- c) Elaborar y presentar un plan nacional de trabajo creativo y de comunicación, alineado a los objetivos de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios, así como una campaña por cada evento nacional (dicha campaña deberá tener una duración mínima de ocho meses antes del día del evento) y ser presentada a Junta Nacional para su aprobación.**
- d) Coordinar el desarrollo del concepto creativo, la identidad visual y la estrategia de comunicación de los eventos, campañas y proyectos nacionales.**
- e) Garantizar la correcta articulación y alineación del trabajo creativo entre los ámbitos nacional, conferencial, distrital y local, en conjunto con los corresponsales y gabinetes correspondientes.**
- f) Convocar y presidir reuniones de trabajo con el Área Creativa Nacional, así como reuniones de coordinación con corresponsales conferenciales.**
- g) Promover un trabajo colaborativo con las áreas de Desarrollo y demás gabinetes nacionales, asegurando coherencia conceptual, visual y ministerial.**



h) Velar porque el trabajo creativo y comunicacional se realice conforme a la Disciplina de la Iglesia Metodista de México, A.R. y a la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

II. Privilegios.

Son privilegios del(la) Coordinador(a) Nacional de Vanguardia Juvenil:

a) Tener derecho a voz y voto en las sesiones de la Junta Nacional cuando sea convocado(a) para asuntos relacionados con su área.

b) Proponer la integración, sustitución o apoyo de colaboradores dentro del Área Creativa Nacional conforme a las necesidades del trabajo.

c) Convocar equipos de apoyo, comités creativos o colaboradores temporales para proyectos específicos.

d) Solicitar y recibir el apoyo de las áreas conferenciales de Vanguardia Juvenil para el desarrollo de proyectos nacionales.

e) Proponer ajustes, mejoras o actualizaciones a la identidad visual y estrategias de comunicación de Vanguardia Juvenil, las cuales deberán ser validadas por las instancias correspondientes.

Artículo 168. Secretario y Administrador

El Secretario y Administrador es responsable del orden administrativo, operativo y financiero del Área Creativa Nacional Vanguardia Juvenil.

I. Responsabilidades.

a) Llevar el registro de acuerdos, minutas y documentación oficial del Área Creativa Nacional.

b) Dar seguimiento a los acuerdos y tareas asignadas dentro del área, en coordinación con el(la) Coordinador(a) Nacional.

c) Administrar y resguardar los recursos financieros y materiales asignados al Área Creativa Nacional, garantizando su uso responsable, transparente y conforme a los lineamientos de la Liga y la Iglesia Metodista.

d) Proponer, planear y coordinar estrategias y planes de trabajo para la obtención de financiamiento, recursos y apoyos que permitan el desarrollo de proyectos, campañas y actividades del área.

II. Privilegios.

a) Tener voz y voto en las reuniones del Área Creativa Nacional.

b) Nombrar a los colaboradores y equipos de apoyo que considere necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, en coordinación con el(la) Coordinador(a) Nacional.

c) Solicitar información y apoyo a los integrantes del gabinete para el cumplimiento de sus funciones administrativas y financieras.

Artículo 169. Responsable de Comunicación y Contenidos

El Responsable de Comunicación y Contenidos es responsable de la narrativa institucional, la generación de contenidos, la construcción conceptual y la coherencia del mensaje de Vanguardia Juvenil.

I. Responsabilidades.

a) Planear y desarrollar la línea editorial, narrativa institucional y estilo comunicacional de Vanguardia Juvenil.

b) Coordinar la creación de contenidos escritos, digitales y editoriales para plataformas oficiales, campañas, actividades y eventos nacionales.

c) Reunir, formular y consolidar el concepto creativo general de cada evento nacional, en conjunto con el Área Creativa Nacional, asegurando que represente adecuadamente la identidad, misión y visión de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

d) Diseñar propuestas de comunicación para los eventos nacionales y para todo proyecto derivado de Vanguardia Juvenil.

e) Supervisar que todos los mensajes y materiales sean coherentes con la identidad, los valores doctrinales y los objetivos de la Liga.

f) Colaborar estrechamente con las áreas de Diseño, Redes Sociales y Producción Audiovisual para asegurar unidad visual y conceptual en todo lo producido.

II. Privilegios.

a) Los mismos que el Secretario y Administrador (ver artículo 168).

b) Solicitar información, materiales y apoyo a las demás áreas del gabinete para garantizar integridad conceptual y comunicacional.

Artículo 170. Responsable de Diseño e Identidad Visual.

El área de Diseño e Identidad Visual es responsable de la creación, desarrollo, resguardo y correcta aplicación de la imagen institucional de Vanguardia Juvenil.

I. Responsabilidades.

a) Diseñar, desarrollar y resguardar la identidad visual oficial de Vanguardia Juvenil.

b) Elaborar materiales gráficos para eventos, campañas, plataformas digitales y proyectos nacionales.

c) Garantizar la correcta y consistente aplicación de la identidad visual en los ámbitos nacional, conferencial, distrital y local.



d) Trabajar de manera coordinada con todas las áreas del Área Creativa Nacional para representar visualmente los conceptos de cada actividad, evento o proyecto que se lleve a cabo.

e) Supervisar que todos los materiales visuales reflejen de manera adecuada la narrativa, valores y objetivos de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

II. Privilegios.

a) Los mismos que el Secretario y Administrador (ver artículo 168).

Artículo 171. Responsable de Redes Sociales y Plataformas Digitales

El área de Redes Sociales y Plataformas Digitales es responsable de la gestión estratégica, operativa y cotidiana de la presencia digital de Vanguardia Juvenil.

I. Responsabilidades.

a) Administrar, mantener activas y actualizadas las redes sociales y plataformas digitales oficiales de Vanguardia Juvenil.

b) Planear, ejecutar y dar seguimiento a las estrategias de difusión digital, interacción con la audiencia y posicionamiento de la imagen institucional.

c) Gestionar la publicación de contenidos, la interacción con la comunidad digital y el seguimiento de mensajes, comentarios y respuestas, respetando el lenguaje, estilo y tono propio de Vanguardia Juvenil para mantener coherencia y unidad en la comunicación.

d) Diseñar y ejecutar un calendario de contenidos para redes sociales y plataformas digitales en coordinación con el área de Comunicación y Contenidos y el resto del Área Creativa Nacional.

e) Coordinar la publicación de contenidos en conjunto con las áreas de Diseño e Identidad Visual y Producción Audiovisual.

II. Privilegios.

a) Los mismos que el Secretario y Administrador (ver artículo 168)

b) Proponer nuevas plataformas digitales, formatos de publicación o ajustes a la estrategia digital institucional.

Artículo 172. Responsable de Producción Audiovisual

El área de Producción Audiovisual es responsable de la planeación, creación, registro y difusión de materiales audiovisuales de Vanguardia Juvenil, asegurando coherencia con la identidad y estilo institucional.

I. Responsabilidades.

a) Planear y ejecutar la producción audiovisual de eventos, campañas, actividades y proyectos nacionales de Vanguardia Juvenil.



- b) Realizar la cobertura fotográfica y audiovisual de eventos oficiales, capturando imágenes y contenidos que reflejen fielmente la identidad, misión y valores de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.**
- c) Editar, entregar y supervisar materiales audiovisuales conforme a los lineamientos y conceptos establecidos por el Área Creativa Nacional.**
- d) Trabajar de manera coordinada con todas las áreas del Área Creativa Nacional para representar visualmente los conceptos de cada actividad, evento o proyecto.**
- e) Gestionar contenidos audiovisuales de manera que mantengan la coherencia de lenguaje, estilo y tono propios de Vanguardia Juvenil, contribuyendo a la construcción de comunidad y proyección institucional.**

II. Privilegios.

- a) Los mismos que el Secretario y Administrador (ver artículo 168).**

Artículo 173. Corresponsales Conferenciales.

Los corresponsales conferenciales serán miembros del Área Creativa Nacional de Vanguardia Juvenil y funcionarán como enlace entre el Gabinete del Área Creativa Nacional y los ámbitos distritales y locales, integrándose al trabajo creativo y de difusión de la organización.

I. Responsabilidad.

- a) Representar a su conferencia dentro del Área Creativa Nacional, consolidando la información y contenidos que surjan en el ámbito conferencial.**
- b) Coordinarse con los corresponsales distritales y locales para facilitar la coherencia conceptual y visual de los materiales y proyectos de Vanguardia Juvenil.**
- c) Participar en la planificación, desarrollo y ejecución de actividades, eventos y contenidos, asegurando la representación de su conferencia.**
- d) Brindar seguimiento, lineamientos y apoyo creativo a los corresponsales distritales y locales, siempre respetando la autonomía de cada ámbito.**
- e) Asistir a las reuniones del Área Creativa Nacional, participando activamente en la consolidación de conceptos y estrategias de comunicación, difusión y creatividad.**

II. Privilegios.

- a) Tener voz y voto en las reuniones del Área Creativa Nacional para los temas relacionados con su conferencia y coordinación de los distintos ámbitos.**
- b) Nombrar colaboradores o equipos de apoyo en su conferencia, para asegurar la correcta gestión de contenidos y la difusión de actividades.**
- c) Solicitar apoyo de otras áreas del Área Creativa Nacional para garantizar la calidad, coherencia y efectividad de los proyectos y contenidos.**

Artículo 174. Vinculación de los ámbitos.

El Área Creativa Nacional de Vanguardia Juvenil trabajará de manera coordinada con:

a) Corresponsales Conferenciales

b) Corresponsales Distritales

c) Corresponsales Locales

Su labor principal será compartir contenidos e información y apoyar a los demás ámbitos a mejorar en su trabajo creativo, siempre y cuando estos lo deseen, respetando su autonomía operativa.

Artículo 175. Periodo de funciones.

El Área Creativa Nacional de Vanguardia Juvenil ejercerá sus funciones por un periodo cuadrienal. La elección de sus integrantes se realizará mediante votación en el Congreso Nacional, respetando los lineamientos y criterios establecidos por la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios. Durante este periodo, los integrantes deberán coordinar, planear y ejecutar las actividades del área, asegurando la coherencia con la identidad, estilo y misión de Vanguardia Juvenil, y reportando su trabajo ante la Junta Nacional.

Artículo 176. Asesor de Vanguardia Juvenil Nacional

El Área Creativa Nacional de Vanguardia Juvenil contará con el apoyo de un Asesor, cuyo propósito será guiar, aconsejar y acompañar al Gabinete en el desarrollo de sus funciones, asegurando que el trabajo creativo se realice conforme a la Disciplina de la Iglesia Metodista de México, A.R., y a la misión y valores de la Liga.

I. Requisitos.

a) Ser miembro en plena comunión de la Iglesia Metodista de México, A.R., por lo menos dos años antes de su asignación.

b) Ser mayor de 29 años.

c) Tener buen testimonio cristiano y reconocido compromiso con la misión de la Liga.

d) Tener un perfil adecuado a las necesidades ministeriales de Vanguardia Juvenil.

e) Mostrar simpatía, disponibilidad y disposición para apoyar las funciones del Área Creativa.

f) Ser presentado en la terna de candidatos, Junta Nacional asignará al Asesor de entre los tres candidatos.

Su periodo corresponderá al del Área que lo presenta.

II. Responsabilidades.

a) Conocer y estudiar la Disciplina de la Iglesia Metodista de México, A.R. y la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.



- b) Brindar asesoramiento técnico, creativo y estratégico al Área Creativa Nacional.**
- c) Velar porque los integrantes del Gabinete mantengan la coherencia con la identidad, misión y valores de Vanguardia Juvenil.**
- d) Estar presente en al menos el 75% de las actividades y reuniones del Gabinete para garantizar un acompañamiento continuo y efectivo.**

III. Privilegios.

- a) Tener derecho a voz en las reuniones del Área Creativa Nacional.**
- b) Participar en la estrategia, planificación y ejecución de proyectos, sin ejercer voto, asegurando que las propuestas cumplan con los lineamientos institucionales y creativos.**

114. Son aprobadas las reformas a los artículos 154 al 161 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Texto aprobado:

Artículo 154. Comité Local Proactividad.

Los Comités Proactividad estarán integrados por miembros de la Liga Local y serán responsables de la logística y provisión de los recursos necesarios para la realización de las actividades en el ámbito Distrital, Conferencial y Nacional en su iglesia, encargándose de la organización operativa, espacios, materiales, logística y demás elementos requeridos para su adecuado desarrollo.

Artículo 155. Responsabilidades del Gabinete Correspondiente.

El Gabinete correspondiente al ámbito en que se desarrolle la actividad de Proactividad (distrital, conferencial o nacional) será responsable de la planeación, definición del contenido y lineamientos generales del proyecto, incluyendo el enfoque temático, objetivos, bases bíblicas, estructura de las actividades y cronograma general, coordinándose para ello con su gabinete a fin de asegurar la correcta aplicación del concepto creativo y de la identidad institucional.

Artículo 156. Miembros

El Comité Proactividad estará integrado por:

- a) Los miembros de este comité serán electos en una sesión plenaria de la liga local.**
- b) Miembros designados del gabinete correspondiente, quienes participarán como instancia de coordinación, planeación y acompañamiento.**

II. Responsabilidades del Comité Proactividad.

Corresponde al Comité Proactividad:

- a) Encargarse de la logística y provisión de los recursos necesarios para la realización de la actividad en la iglesia local.**
- b) Organizar los espacios, materiales y logística operativa requeridos para el adecuado desarrollo del proyecto.**



c) Ejecutar la actividad conforme a los lineamientos establecidos por el Gabinete correspondiente.

III. Responsabilidades del Gabinete Correspondiente.

Corresponde al Gabinete Distrital, Conferencial o Nacional:

a) Definir el contenido, enfoque temático y objetivos de la actividad de Proactividad.

b) Establecer las bases bíblicas, estructura general, órdenes de culto y cronograma del proyecto.

c) Coordinarse con Vanguardia Juvenil para el desarrollo del concepto creativo y la identidad visual institucional.

d) Dar seguimiento y acompañamiento al Comité Proactividad durante la planeación y ejecución de la actividad.

IV. Privilegios.

a) El Comité Proactividad y el Gabinete correspondiente podrán trabajar y colaborar de manera conjunta fomentando una relación respetuosa, organizada y armónica, a fin de facilitar el desarrollo integral de las actividades.

b) Ambas instancias tendrán el privilegio de proponer mejoras y ajustes que contribuyan al buen desarrollo del proyecto, siempre en apego a los lineamientos establecidos.

Artículo 157. Presidente del Comité Proactividad

El Presidente del Comité Proactividad será un miembro de la Liga Local y fungirá como responsable de coordinar y representar al Comité Proactividad en la realización de las actividades en su iglesia

I. Responsabilidades.

a) Coordinar los trabajos del Comité Proactividad en el ámbito local.

b) Supervisar la correcta ejecución de la logística y provisión de los recursos necesarios para las actividades.

c) Servir como enlace entre el Comité Proactividad y el Gabinete correspondiente al ámbito de la actividad.

d) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la actividad de Proactividad.

e) Fomentar un ambiente de colaboración y trabajo armónico entre los miembros del comité y las instancias involucradas.

f) Coordinarse con Vanguardia Juvenil para el desarrollo del concepto creativo y la identidad visual institucional.



g) Dar seguimiento y acompañamiento al Comité Proactividad durante la planeación y ejecución de la actividad.

II. Privilegios.

a) Representar al Comité Proactividad ante el Gabinete correspondiente.

b) Convocar y presidir las juntas del Comité Proactividad.

c) Proponer mejoras operativas para el desarrollo de las actividades de Proactividad.

Artículo 158. Junta del Comité Proactividad.

El Comité Proactividad podrá celebrar juntas propias, de manera interna, con el fin de planear, organizar y gestionar las funciones operativas necesarias para la realización de las actividades de Proactividad en su iglesia local.

Artículo 159. Juntas del Comité Proactividad con el Gabinete

El Comité Proactividad celebrará juntas de coordinación con el Gabinete correspondiente al ámbito de la actividad (distrital, conferencial o nacional), con el propósito de:

a) Recibir lineamientos generales y contenido del proyecto.

b) Coordinar la ejecución de la actividad conforme al concepto establecido.

c) Dar seguimiento al desarrollo y evaluación de las actividades de Proactividad.

Artículo 160. Asesores del Comité Proactividad.

El Comité Proactividad contará con el acompañamiento de:

a) El asesor en turno del Gabinete Local

b) El asesor en turno del Gabinete correspondiente al ámbito en que se desarrolle la actividad. Ambos asesores brindarán orientación espiritual, institucional y organizativa, cuidando que el desarrollo de las actividades se apegue a la Disciplina de la Iglesia Metodista de México, A.R., y a la Constitución de la Liga.

Artículo 161. Periodo

Los Comités Proactividad funcionarán durante el tiempo que dure la planeación, ejecución y cierre de la actividad correspondiente, quedando disueltos una vez cumplidos los objetivos del proyecto, salvo determinación distinta del Gabinete correspondiente.

Al concluir la actividad, el Comité Proactividad deberá presentar un informe o entrega de resultados al Gabinete correspondiente, en el que se dé cuenta del desarrollo de la actividad, cumplimiento de objetivos y aspectos relevantes para su evaluación y seguimiento.

115. Es aprobada la derogación del artículo 156 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios, mismo que se reforma según el acuerdo 114 de esta Conferencia General.



116. Es aprobado el proyecto de reforma al artículo 169 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios; sin embargo, este ya ha sido reformado según el acuerdo 113 de esta Conferencia General.

117. Es aprobada la reforma al artículo 62.IV.c de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Texto aprobado:

Artículo 62. Miembros.

IV. Privilegios.

a) – b) [*Se mantiene el mismo texto*]

c) Aun cuando no participen regularmente en las actividades locales, siempre y cuando se justifique su ausencia (fuerza mayor, enfermedad, actividad calendarizada, etc.), los miembros del gabinete distrital tendrán la calidad de miembros activos en su liga de procedencia. Además, se consideran miembros honorarios en el resto de las ligas de su distrito.

118. Se aprueban las reformas a los artículos 76 y 110 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Texto aprobado:

Artículo 76. Sede de actividad distrital.

1-2 [*Se mantiene el mismo texto*]

3. Renuncia o sustitución. La sede designada podrá renunciar voluntariamente a dicha calidad únicamente hasta el momento que se haya cumplido la mitad del tiempo comprendido entre su designación formal y la fecha de realización de la actividad.

La renuncia deberá presentarse por escrito y debidamente fundamentada ante el gabinete distrital correspondiente.

Con el objetivo de garantizar la continuidad logística y financiera de la actividad, en caso de que la renuncia sea aceptada, la sede saliente deberá entregar una aportación equivalente al 10% del presupuesto mayor aprobado del comité local pro-actividad y será entregado a la sede sustituta.

La sede sustituta no tiene el derecho de renunciar.

4. Sustitución de la sede. La sustitución de la sede podrá ser determinada exclusivamente por el gabinete distrital correspondiente, cuando existan causas objetivas que comprometan la adecuada planeación, organización, desarrollo o cumplimiento de la actividad, incluyendo renuncia de la sede.

Artículo 110. Sede de actividad conferencial. Será designada por la asamblea de la convención correspondiente anterior a la actividad, alternando las sedes sucesivamente entre los distritos del área y sujetándose a las siguientes disposiciones:

1 [*Se mantiene el mismo texto*]



2. Renuncia de la sede. La sede designada podrá renunciar voluntariamente a dicha calidad únicamente hasta el momento que se haya cumplido la mitad del tiempo comprendido entre su designación formal, y la fecha de realización de la actividad.

La renuncia deberá presentarse por escrito y debidamente fundamentada ante el gabinete Conferencial correspondiente.

Con el objetivo de garantizar la continuidad logística y financiera de la actividad, en caso de que la renuncia sea aceptada, la sede saliente deberá entregar una aportación equivalente al 10% del presupuesto mayor aprobado del comité local pro-actividad a la nueva sede designada.

La sede sustituta no tiene el derecho de renunciar.

3. Sustitución de la sede. La sustitución de la sede podrá ser determinada exclusivamente por el gabinete conferencial correspondiente, cuando existan causas objetivas que comprometan la adecuada planeación, organización, desarrollo o cumplimiento de la actividad, incluyendo renuncia de la sede.

La sede sustituta asumirá en su totalidad los derechos, obligaciones y responsabilidades, sin posibilidad de renuncia.

Posibles causas para la sustitución de una sede por parte del gabinete conferencial:

3.1 Incumplimiento reiterado de los plazos, acuerdos o lineamientos establecidos para la actividad.

3.2 Falta de capacidad logística o financiera que ponga en riesgo la correcta realización del evento.

3.3 Conflictos internos graves dentro del comité local que afecten el desarrollo de la actividad.

3.4 Pérdida de condiciones materiales o legales necesarias para fungir (instalaciones, permisos, seguridad, etcétera).

3.5 Causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las funciones de la sede.

3.6 Determinación del gabinete conferencial debidamente fundamentada, orientada a preservar el interés general de las ligas de su conferencia y el éxito de la actividad.

En caso de que la liga afectada considere injusta una sustitución por parte del gabinete conferencial, tiene derecho a llevar su caso ante el gabinete conferencial correspondiente (cuadrienio en turno).

4. Finanzas. La iglesia y liga local, el gabinete conferencial y los gabinetes distritales, tomarán parte en la planeación y organización del presupuesto de la actividad, para que, al final, el saldo financiero, ya sea positivo o negativo, se divida de la siguiente forma:

- 30% para la liga local
- 30% para la iglesia local
- 30% para el gabinete Conferencial de las ligas correspondiente
- 10% para los gabinetes distritales de las ligas correspondientes

Cuando la sustitución de la sede haya sido determinada por el gabinete conferencial, cada parte asumirá la totalidad del porcentaje que le corresponde dentro del saldo financiero negativo.

119. Es aprobada la reforma al artículo 133 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Texto aprobado:

Artículo 133. Presidencia. Se elegirá en la primera junta nacional del bienio de entre los presidentes conferenciales.



I. Responsabilidades

a) – c) [*Se mantiene el mismo texto*]

II. Privilegios.

Podrá delegar a otro presidente conferencial para asistir a las Juntas de programa y desarrollo cristiano en caso de que no le sea posible asistir.

120. Es aprobada la reforma al artículo 6 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Texto aprobado:

Artículo 6. Distintivo. La Cruz de Malta [*se mantiene el mismo texto*].

I. Imagen corporativa. Cada liga, así como los gabinetes conferenciales y distritales, podrá tener un logotipo propio; sin embargo, para toda documentación oficial de la LMJI en cualquiera de los ámbitos de trabajo, el distintivo deberá permanecer sin alteraciones en su forma, simetría, colores y orden de las letras.

II. Estandarte. [*El texto se mantiene igual*]

121. Es aprobada la inclusión al Ritual de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios bajo el título “Reactivación de una Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios” el cual se insertará previo al Capítulo IV de este anexo.

Texto aprobado:

Este ritual podrá realizarse con la presencia del Superintendente del Distrito correspondiente o el Pastor local de la iglesia, así como del Presidente Conferencial o Distrital de las Ligas Metodistas de Jóvenes e Intermedios:

Superintendente del Distrito o Pastor local: Es motivo de gozo presentar a la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios de _____, la cual, habiendo estado en receso (o habiendo funcionado de manera unificada), cumple con los requisitos necesarios para ser reactivada y reconocida nuevamente como liga activa en esta Conferencia y en este Distrito.

Amados hermanos y hermanas, nos hemos reunido en la presencia de Dios para reconocer que su gracia ha sostenido la vida y el propósito de esta Liga. Aunque sus actividades hayan cesado por un tiempo o se hayan desarrollado bajo otra modalidad, la consagración hecha al Señor permanece vigente. Hoy venimos a reafirmar nuestro compromiso con Jesucristo, con Su Iglesia y con la juventud a la cual somos llamados a servir.

La Liga no es solamente una estructura organizativa, sino una comunidad viva, edificada de miembro a miembro, donde el Espíritu de Dios habita. Es llamada a ser hogar para quien lo necesita, apoyo para el que busca dirección, consuelo para el herido y esperanza en los años de su juventud.



Por lo tanto, delante de esta congregación, se les invita a reafirmar su fe y compromiso respondiendo a las siguientes preguntas:

Pregunta:

¿Aceptan y confiesan cada uno de ustedes a Jesucristo como su Salvador personal y como Señor de sus vidas?

Respuesta:

Sí, lo acepto y lo confieso.

Pregunta:

¿Reafirman su compromiso de hacer de esta Liga un espacio para el estudio y la proclamación de la Palabra de Dios?

Respuesta:

Sí, con la ayuda de Dios.

El Presidente Conferencial o Distrital hará lectura del propósito de las Ligas Metodistas de Jóvenes e Intermedios:

El propósito de nuestra Liga es ayudar a la juventud a alcanzar la experiencia de la comunión vital con Jesucristo como salvador personal; ayudarla en el desarrollo armónico de los diversos aspectos de la vida juvenil de acuerdo con los principios cristianos; fomentar en ella el conocimiento y práctica de la doctrina metodista y proporcionarle oportunidades adecuadas para participar activamente en el establecimiento del Reino de Dios en la tierra.

Pregunta:

¿Reafirman hacer suyo este propósito como guía del trabajo y testimonio de esta Liga reactivada?

Respuesta:

Sí, con la ayuda de Dios.

El lema de nuestra Liga Metodista es: “Elevaos y elevad todo por Cristo”.

Pregunta:

¿Harán de este lema una norma para su vida y servicio?

Respuesta:

Sí, con la ayuda de Dios.

Pregunta:

¿Se esforzarán continuamente por vivir y ayudar a otros a vivir conforme al más alto ejemplo de vida y experiencia que encontramos en Jesucristo, Señor nuestro?

Respuesta:

Sí, nos esforzaremos.



Pregunta:

¿Se abstendrán de todos aquellos actos por medio de los cuales no glorifiquen al Señor?

Respuesta:

Sí, nos abstendremos.

Pregunta:

¿Tomarán parte activa en los trabajos de la Liga y de la Iglesia?

Respuesta:

Así lo haremos.

El Presidente Conferencial o Distrital invitará a la Liga a ponerse de pie.

En el nombre de las Ligas Metodistas de Jóvenes e Intermedios, y reconociendo la vigencia de su consagración al Señor, declaramos oficialmente reactivada la Liga _____, constituyéndose nuevamente como liga activa de este cuerpo juvenil metodista en esta Conferencia y en este Distrito.

Les damos la bienvenida a esta etapa renovada de trabajo y testimonio, confiando que, por la gracia de Dios, su comunión fraternal sea edificante, su labor constante y su servicio una bendición para la Iglesia y para la juventud.

El Presidente Conferencial o Distrital elevará una oración de reactivación y gratitud.

122. Es aprobada la creación de cuatro artículos a la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios que deberán ser incluidos luego del artículo 123.

Artículo 124. Proyecto de ley. Con este nombre se reconoce a las propuestas de cambios, adiciones, derogaciones o correcciones de la presente Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Artículo 125. Estructura de un proyecto de ley. Todo proyecto de ley debe estar conformado por:

a) Título

b) Nombre del liguero

c) Número de teléfono

d) Correo electrónico

e) LMJI de procedencia

f) Iglesia de procedencia

g) Conferencia de procedencia



h) Capítulo y/o artículo a reformar

i) Redacción actual

j) Propuesta de redacción

k) Justificación

Artículo 126. Formato de proyecto de ley. Es responsabilidad de Junta Nacional elaborar un formato editable en .docx. Dicho documento debe contener todos los rubros necesarios para la correcta interpretación del proyecto de ley. Este formato debe de ser distribuido de manera digital mediante el uso de las plataformas digitales actuales de la LMJI, al mismo tiempo que el lanzamiento de la convocatoria oficial del Congreso Nacional.

Artículo 127. Presentación de proyectos de ley. El presentar un proyecto de ley es un privilegio exclusivo de todo miembro activo de una LMJI. Todo proyecto de ley debe ser enviado en tiempo y forma a la comisión conferencial correspondiente. Ningún proyecto de ley que no cumpla con el formato indicado, ni la firma del presidente local podrá ser tomado como válido.

123. Es aprobada la creación de un artículo de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios que deberá ser insertado previo al artículo 135.

Texto aprobado:

Artículo 135. Tesorería. La junta de gabinete nacional deberá elegir tesorero entre los presidentes conferenciales que la integran.

Responsabilidades:

- a) Propondrá un plan de trabajo financiero para la junta nacional con base en los lineamientos nacionales.**
- b) Coordinará la realización del mismo.**
- c) Recibirá y guardará los ingresos de la junta nacional.**
- d) Llevará en orden los libros de contabilidad de la junta nacional.**
- e) Administrará los recursos financieros con que cuente Junta Nacional.**
- f) Rendirá un informe cuatrienal ante el Congreso Nacional.**

124. Es aprobada la reforma al artículo 147 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Texto aprobado:

Artículo 147. Encuentro Nacional de Ministerios.



Objetivo. Capacitar a los ligueros en los diferentes ministerios para el servicio a Dios, a la iglesia y a la comunidad; motivándolos para ejercitar sus dones y ministerios, para suplir las necesidades de su prójimo y de él mismo, y a su vez mantener la unidad de la juventud metodista en el ámbito nacional en un ambiente de compañerismo y aprendizaje, y de esta forma obtener una visión más clara de la voluntad de Dios para sus vidas.

I. Áreas Ministeriales. Para el cumplimiento del objetivo, el Encuentro Nacional de Ministerios debe buscar ofrecer talleres y capacitaciones en diversos ministerios. La siguiente lista es una sugerencia de los ministerios y talleres que se pueden ofrecer. Es decisión de la Junta Nacional y el comité proactividad el omitir dicha sugerencia y/o añadir diferentes talleres y temas.

- a) Liderazgo, consejería y acompañamiento juvenil.
- b) Ministerio infantil.
- c) Alabanza y adoración.
- d) Comunicación, redes sociales y diseño para la iglesia.
- e) Misiones y evangelismo.
- f) Finanzas, administración y planeación de eventos.
- g) Pastorado y llamado ministerial.

II. Estructura Formativa. El Encuentro Nacional de Ministerios debe constar de dos fases para el correcto cumplimiento de su objetivo. Estas fases son:

- a) **Capacitación:** esta fase debe enfocarse en la correcta enseñanza técnica y teórica para el impulso de ministerios en la juventud.
- b) **Práctica Ministerial:** aplicación de herramientas mediante dinámicas, simulaciones o proyectos reales durante el transcurso de la actividad.

III. Reconocimiento: al concluir el encuentro, los participantes recibirán un reconocimiento de asistencia y participación. Dicho reconocimiento debe ser avalado mediante la firma de representante nacional y pastor nacional.

125. Se aprueba la reforma al artículo 149 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios y la adición de un artículo posterior a este.

Texto aprobado:

Artículo 149. Campamento Nacional “Joven En Misión”.

Actividad que reúne a los Ligueros del país con la finalidad de propiciar su desarrollo integral. Su carácter es evangelizador y misionero con el fin de fomentar el desarrollo espiritual y social de los participantes.



I. Estructura Ministerial. Se dividirá el campamento en dos etapas iguales, la primera etapa será de capacitación tanto evangelística como misionera y la segunda etapa será de práctica en comunidades aledañas a la sede.

II. Etapa de capacitación. Durante la primera fase se ofrecerán talleres enfocados en:

- a) Evangelización práctica y organización de actividades evangelísticas.
- b) Acción social y servicio comunitario.
- c) Trabajo en equipo misionero y preparación espiritual/pastoral.

III. Etapa de envío y servicio. Los participantes serán organizados en equipos y enviados a comunidades o iglesias en formación para realizar actividades como:

- a) Evangelismo casa por casa y visitas comunitarias.
- b) Organización de campamentos o actividades infantiles.
- c) Actividades de limpieza, pintura y mejora de instalaciones.
- d) Apoyo en programas evangelísticos locales.

IV. Culto de envío: Durante este culto, de manera solemne y espiritual, se realizará la lectura pública del nombre de cada participante y la comunidad asignada, quedando formalmente constituidos los equipos misioneros. Este acto representa la comisión oficial y el compromiso de trabajo en unidad y acompañamiento espiritual entre los integrantes.

Artículo 150. Periodo. Se debe realizar cada cuatro años.

126. Es aprobada la reforma al artículo 39.I.f de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Texto aprobado:

Artículo 39. Asesor de la liga local. Es responsable de aconsejar a los miembros de la liga acerca del trabajo de la misma, ofrecer su experiencia personal al servicio de dicha organización y velar que el trabajo y las relaciones de ésta se desarrollen de acuerdo a lo estipulado en la Disciplina de la Iglesia Metodista de México, A.R.

I. Requisitos.

b) – e) [*Se mantiene el mismo texto*]

f) Ser electo por la junta de desarrollo cristiano, de una terna que le haya sido presentada por la liga (en caso de que no esté dicha Junta Local establecida debidamente constituida en la iglesia, será electo por la junta de administradores). En un plazo no mayor a 45 días a partir de la elección del nuevo gabinete local.

II. Responsabilidades [*En adelante, se mantiene el mismo texto*]



127. Se aprueba la reforma al artículo 39.II.f

Texto aprobado:

II. Responsabilidades.

a) – e) [*Se mantiene el mismo texto*]

f) Asistirá a la capacitación de las instancias distritales y/o conferenciales.

g) [*En adelante, se mantiene el mismo texto*]

128. Se aprueba la reforma al artículo 96 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Texto aprobado:

Artículo 96. Miembros. Son los siguientes: presidente, secretario de actas y comunicaciones, director conferencial de la comisión de finanzas, director conferencial de desarrollo cristiano, director conferencial de testimonio cristiano y el promotor corresponsal de Vanguardias Juveniles; así como los presidentes de distrito electos en su respectiva convención.

I. Requisitos. [*Se mantiene el mismo texto*]

II. Restricción. [*Se mantiene el mismo texto*]

III. Responsabilidades.

a) [*Se mantiene el mismo texto*]

b) Capacitará en conjunto con los coordinadores distritales a los coordinadores locales de cada área y asesores locales de las ligas de su Conferencia.

c) [*En adelante, se mantiene el mismo texto*]

129. Se aprueba la reforma al artículo 62 de la Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Texto aprobado:

Artículo 62. Miembros. Son los siguientes: presidente, secretario distrital de actas y comunicaciones, coordinador distrital de finanzas, coordinador distrital de desarrollo cristiano, coordinador distrital de testimonio cristiano y promotor corresponsal de Vanguardia Juvenil.

I. Requisitos. [*Se mantiene el mismo texto*]

II. Restricción. [*Se mantiene el mismo texto*]

III. Responsabilidades.

a) [*Se mantiene el mismo texto*]



b) Capacitará en conjunto con los directores conferenciales a los coordinadores locales de cada área y asesores locales de las ligas de su Distrito.

c) [En adelante, se mantiene el mismo texto]

130. Se aprueba la reforma al artículo 574 de la Disciplina.

Texto aprobado:

Artículo 574. Propósito. Fortalecer la vida cristiana de los matrimonios, edificar hogares cristianos, promover la santidad conyugal y contribuir a la extensión del Reino de Dios mediante el testimonio, la formación y el servicio.

131. Se aprueba la reforma al artículo 576 de la Disciplina.

Texto aprobado:

Artículo 576. Emblema. El Emblema del Grupo de Matrimonios es un símbolo institucional que integra elementos arquitectónicos, cristológicos y relacionales para representar visualmente la identidad, misión y valores del grupo. La composición se estructura a partir de un arco ojival; en el eje compositivo se encuentra la cruz cristiana; a la izquierda se integra la llama metodista; en primer plano se presentan dos siluetas humanas tomadas de la mano, y la base del logotipo adopta la forma de una Biblia abierta, que representa la centralidad de las Sagradas Escrituras como fundamento del hogar cristiano.

132. Se aprueba la reforma al artículo 577 de la Disciplina.

Texto aprobado:

Artículo 577. Miembros. Podrán ser miembros:

a) Matrimonios en plena comunión con la IMMAR

b) Matrimonios probandos

c) Simpatizantes en proceso de integración a la iglesia.

133. Se aprueba la reforma al artículo 579 de la Disciplina.

Texto aprobado:

Artículo 579. Elección. La elección de la mesa directiva local se realizará en asamblea anual ordinaria el primer domingo de octubre, mediante voto secreto y mayoría simple de los miembros con derecho a voto. Las mesas directivas distritales y conferenciales se elegirán en sus respectivas asambleas de matrimonios.

134. Se aprueba la eliminación de la Declaración de Principios en la Constitución del Grupo de Matrimonios y la anexión del Manifiesto y Antecedentes Históricos a la misma.

Texto aprobado:

Antecedentes históricos del Grupo de Matrimonios

Fundación

La historia del Grupo de Matrimonios de la Iglesia Metodista de México se remonta a una experiencia que marcó profundamente a sus iniciadores. La primera reunión se realizó con la participación de cuatro parejas fundadoras a iniciativa de los hermanos Benjamín Velasco Orozco y su esposa, Andrea Vázquez. Este impulso nace como resultado de su asistencia a un Encuentro para Matrimonios auspiciado por la Iglesia Católica, al que aceptaron acudir. Durante esa experiencia, observaron que muchas de las parejas participantes enfrentan problemáticas comunes en su vida matrimonial, lo que despertó en ellos el profundo anhelo de convocar a matrimonios de su propia iglesia, convencidos de que con la dirección del Espíritu Santo toda dificultad que pareciera irresoluble podría transformarse en un testimonio de restauración y plenitud en Cristo.

Este sentir fue respaldado por otras parejas comprometidas con la visión:

- Hno. Israel González y Rebeca de González**
- Prof. Daniel Iván Jiménez y Marinela Macedo**
- Ing. Rogelio Rivera Hernández y Virginia Domínguez**

Así se constituyó el grupo fundador, que contó con el apoyo decisivo de los pastores Pbro. David Juárez Peña y Pbro. Guillermo Jiménez López, quienes no solo acompañaron con su guía espiritual, sino también compartiendo sus propias experiencias matrimoniales como testimonio vivo de fe. Teniendo su primera reunión un día 8 de octubre de 1976, en la Iglesia “La Santísima

Trinidad”, en la calle de Gante 5 (Ciudad de México), de este esfuerzo nació un lema que ha inspirado a generaciones: “Unir a la pareja y unir a las parejas en torno a nuestro Señor y Salvador.”

MANIFIESTO DEL GRUPO DE MATRIMONIOS

Creemos que el matrimonio entre un hombre y una mujer es una institución sagrada, establecida por Dios desde el principio, para reflejar el amor de Cristo por su Iglesia. Somos un grupo de matrimonios cristianos unidos por la gracia, llamados a crecer espiritualmente, a amarnos con fidelidad y a servir con propósito en nuestras familias, comunidades y congregaciones.

Proclamamos que:

Nuestro hogar es un campo de gracia.

En él buscamos vivir la santidad práctica, cultivando el perdón, la comunicación y la oración en pareja.

Nuestra fe es la base de nuestro compromiso.

Vivimos en unidad, edificamos sobre la Palabra y guiados por el Espíritu Santo, para glorificar a Dios con nuestra vida conyugal.

Nuestro testimonio impacta generaciones.

Como esposos y padres cristianos, formamos hijos con valores eternos y extendemos el Reino con nuestras acciones diarias.

Nuestra misión es compartida.



Amamos, acompañamos, enseñamos y servimos juntos. Nos edificamos unos a otros y acogemos a quienes buscan restauración y esperanza.

Nuestra identidad es metodista.

Nos guiamos por la Disciplina de nuestra iglesia, participamos activamente en su misión, y creemos en la transformación personal y social a través del amor de Dios.

Porque Dios nos ha unido, permaneceremos firmes.

Porque su gracia nos sostiene, seguiremos creciendo.

Porque su llamado nos impulsa, seremos una luz para otros.

135. Es aprobada la reforma al artículo 2 de la Constitución del Grupo de Matrimonios.

Texto aprobado:

Artículo 2. Objetivo. Fortalecer la vida cristiana de los matrimonios, edificar hogares cristianos, promover la santidad conyugal y contribuir a la extensión del Reino de Dios mediante el testimonio, la formación y el servicio.

136. Es aprobada la reforma al artículo 4 de la Constitución del Grupo de Matrimonios.

Texto aprobado:

Artículo 4. Emblema. El Emblema del Grupo de Matrimonios es un símbolo institucional que integra elementos arquitectónicos, cristológicos y relacionales para representar visualmente la identidad, misión y valores del grupo. La composición se estructura a partir de un arco ojival; en el eje compositivo se encuentra la cruz cristiana; a la izquierda se integra la llama metodista; en primer plano se presentan dos siluetas humanas tomadas de la mano, y la base del logotipo adopta la forma de un libro abierto, que representa la centralidad de las Sagradas Escrituras como fundamento del hogar cristiano.

137. Es aprobada la reforma al artículo 5 de la Constitución del Grupo de Matrimonios.

Texto aprobado:

Artículo 5. Miembros. Podrán ser miembros del Grupo de Matrimonios:

a) Matrimonios en plena comunión con la IMMAR

b) Matrimonios probandos

c) Simpatizantes en proceso de integración a la iglesia.

Los miembros contemplados en los incisos a) y b) tendrán derecho a voz y voto en las reuniones del grupo. Los miembros contemplados en el inciso c) tendrán derecho a voz, mas no a voto.

138. Es aprobada la reforma al artículo 6 de la Constitución del Grupo de Matrimonios.

Texto aprobado:

Artículo 6. Mesa directiva. La mesa directiva estará integrada, como mínimo, por los cargos de:



a) Presidentes;

b) Secretarios;

c) Tesoreros.

Podrá contar además con vocales o comités según las necesidades del grupo local, conforme lo apruebe la asamblea correspondiente. Todos sus miembros deben ser matrimonios en plena comunión de la IMMAR. Tendrán como asesor un matrimonio de experiencia y buen testimonio, ya sea pastoral o laico de carácter probado.

139. Es aprobada la reforma al artículo 10 de la Constitución del Grupo de Matrimonios.

Texto aprobado:

Artículo 10. Planes de trabajo. Deberá presentarse un plan de trabajo que contemple las necesidades del grupo y que sea de interés para todos; con base a los lineamientos del plan operativo nacional vigente. Dichos planes deberán contemplar, además de las necesidades internas del grupo, acciones de testimonio, formación conyugal y servicio a la comunidad, conforme al propósito establecido en el Artículo 2 de esta Constitución.

140. Es aprobada la reforma al artículo 12 de la Constitución de Grupo de Matrimonios.

Texto aprobado:

Artículo 12. Áreas de trabajo. Dadas las características *sui generis* del grupo, desarrollará servicio y trabajo en los aspectos evangelístico, espiritual, conyugal y familiar, social, intelectual, cultural y deportivo; pudiéndose crear en cada caso núcleos destinados a cada área de trabajo particular, según la necesidad y magnitud de la empresa a realizar. Inclúyanse grupos corales, comités, etcétera, todos estos dependerán de la mesa directiva en funciones.

141. Es aprobada la reforma al artículo 129 de la Constitución del Grupo de Matrimonios.

Texto aprobado:

Artículo 129. Delegados. En toda asamblea nacional los delegados serán principalmente los presidentes conferenciales con su gabinete, los presidentes distritales con su gabinete y los delegados a las asambleas de conferencia anual serán principalmente los presidentes de los distritos respectivos; y los delegados a las asambleas distritales correspondientes se integrarán con los gabinetes de matrimonios locales y en todos los casos se incorporan por lo menos tres matrimonios de cada gabinete. También serán incluidos los asesores ministeriales. Tendrán derecho a voz y voto los miembros en plena comunión; los miembros probandos y simpatizantes tendrán derecho a voz únicamente.

142. Es aprobada la reforma al artículo transitorio. La Comisión Permanente de Revisión y Consulta de la Disciplina deberá colocarlo donde corresponde.

Texto aprobado:



En toda reunión electoral, sea local, distrital, conferencial o nacional, será necesaria la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros con derecho a voto para que haya quórum. La votación se realizará mediante voto secreto, resultando electo el candidato que obtenga mayoría simple de los votos emitidos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de esta Constitución.

143. Se aprueba la reforma al artículo 117 de la Constitución del Grupo de Matrimonios.

Texto aprobado:

Artículo 117. Suplirá al matrimonio presidente en ausencia o falta de este. Si fuese necesario y autorizado por el gabinete nacional o junta nacional, tendrán comunicación con otros órganos de difusión secular para publicar alguna información o pronunciamiento de índole general en beneficio de los ciudadanos de nuestro país.

Se solicita la homologación de la palabra “emblema” para todos los artículos que hablen de la identidad gráfica de la iglesia y sus organizaciones. También se solicita la homologación del término “sitio de internet” para todas las menciones que anteriormente se presentaban como “página web”.

El Pbro. Enrique Machorro Ledo, presidente del Área de Desarrollo Cristiano, presenta información sobre el estado de la Fraternidad de Hombres Metodistas (Anexo 33), según la solicitud hecha por la Asamblea. El Obispo José Antonio Garza Castro comenta que la información presentada es por la labor de la Fraternidad de Hombres Metodistas, aún con la existencia de conflictos en el ámbito nacional. Asimismo, expresa su confianza en la mejora sustantiva de las relaciones y trabajos de esta organización en el tiempo futuro. El Obispo Agustín Altamirano Ramos reconoce la dedicación y entrega del Pbro. Enrique Machorro Ledo en su atención, cercanía y apoyo a las labores en este rubro.

La Pbra. Hilenia Andrade Pérez, como encargada de la Comisión de Oración, toma el tiempo para dirigirnos en su encomienda.

La sesión termina a las 20:05 horas con una oración dirigida por la Obispa Dottie Escobedo-Frank.